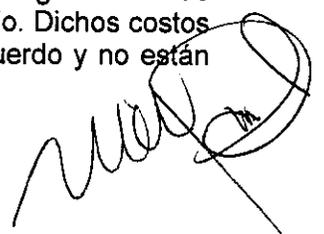


**MEMORÁNDUM DE ACUERDO
ENTRE
EL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN SOCIAL DE LOS EMPLEADOS DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE HONDURAS (INPREUNAH)
Y
LA OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS DE SERVICIOS PARA PROYECTOS (UNOPS)
ACERCA DE LA ASISTENCIA QUE HA DE SER PROPORCIONADA POR UNOPS CON
RESPECTO AL
"PROYECTO PARA LA ADQUISICIÓN, DISEÑO Y SUPERVISIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN
DE UN SISTEMA INFORMÁTICO INTEGRAL Y SU HARDWARE ASOCIADO, Y LA
ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ESPACIO FÍSICOS DEL DATA CENTER"
FINANCIADA CON RECURSOS DEL INPREUNAH**

1. El Canje de Notas entre el Gobierno de la República de Honduras y la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) de fecha 07 de Mayo del 2013, y aprobado por el Decreto 150-2013, de fecha 12 de septiembre de 2013, contiene las condiciones bajo las cuales UNOPS brinda asistencia sin fines de lucro al Gobierno en sus esfuerzos para lograr un desarrollo humano sostenible de acuerdo con programas y prioridades nacionales de desarrollo.
2. En desarrollo del Mencionado Acuerdo, el Instituto Nacional de Previsión Social de los Empleados de la Universidad Autónoma de Honduras (INPREUNAH), ha requerido la asistencia de la UNOPS con respecto a servicios de gestión y otros servicios de asistencia y soporte, tal como se especifica en el presente Acuerdo, incluidos el Apéndice I y sus respectivos Anexos (en adelante el "Acuerdo").
3. El INPREUNAH ha decidido destinar la suma de QUINIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE USD (**US\$525,847**), procedentes de sus propios recursos en relación con la financiación del "Proyecto para la Adquisición, Diseño y Supervisión de la Implementación de un Sistema Informático Integral y su Hardware Asociado, y la Adecuación de Infraestructura y Espacio Físicos del Data Center" descrito en el Apéndice I, Descripción del Proyecto, del presente Acuerdo a fin de obtener la asistencia requerida de conformidad con este Acuerdo.
4. La UNOPS deberá prestar, con la debida diligencia y eficiencia, la asistencia descrita en el referido Apéndice I y sus respectivos Anexos. La duración de este Acuerdo será de 16 meses a partir de la fecha de su entrada en vigor.
5. La UNOPS y el INPREUNAH se mantendrán en estrecha consulta en todos los aspectos relacionados con la prestación de la asistencia prevista en el presente Acuerdo.
6. a) El monto estimado total de la ejecución del presente Acuerdo es de QUINIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE USD (**US\$525,847**), que incluyen la recuperación de los costos directos e indirectos incurridos por la UNOPS en la implementación del Proyecto, de acuerdo con el presupuesto detallado en el Apéndice I. Descripción del Proyecto. Apartado 6. Presupuesto del Proyecto / Cronograma de Transferencias.
b) Los costos directos e indirectos de UNOPS son fijos y serán cargados por UNOPS periódicamente en el curso de la ejecución del acuerdo conforme su duración original a fin de recuperar los costos incurridos por UNOPS en el curso de la ejecución del acuerdo. Dichos costos son fijos y su recuperación se hace *pari passu* al avance de la duración del acuerdo y no están condicionados obligatoriamente al avance de las actividades.



c) Los costos de UNOPS han sido calculados de acuerdo con los plazos previstos para implementación de la presente asistencia y no cubren imprevistos que eventualmente sean generados por retrasos no atribuibles a UNOPS, razones de fuerza mayor o demás acontecimientos afuera de su control, los cuales también podrían implicar en incrementos a los costos.

7. a) El INPREUNAH se compromete, inmediatamente después de la entrada en vigor del presente Acuerdo, a depositar el importe inicial de CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE USD (\$129,567) en la cuenta de contribuciones de UNOPS abajo especificada, para cubrir el costo de los servicios descriptos en el Apéndice IV.

Nombre de la Cuenta: UNOPS
Nombre del Banco: JP Morgan Chase Bank
Dirección del Banco: 1166 Avenue of the Americas, 14th floor
New York, N. Y. 10036, U.S.A.
Número de la Cuenta: 323-846017
SWIFT: CHASUS33
ABA: 021000021

b) Las transferencias subsiguientes al importe inicial se harán efectivas de conformidad con el Apéndice I. Descripción del Proyecto. Apartado 6. Presupuesto del Proyecto / Cronograma de Transferencias del presente Acuerdo.

c) UNOPS no estará obligada a comenzar la prestación de sus servicios hasta que se hayan recibido las transferencias mencionadas y no asumirá compromisos financieros por importes superiores al de los fondos recibidos. UNOPS empezará la ejecución de la asistencia a más tardar quince (15) días hábiles después de haber recibido la primera transferencia financiera.

d) Los fondos recibidos devengarán intereses, que serán acreditados de forma anual, proporcionalmente al saldo de los fondos no desembolsados.

e) Los intereses acreditados al saldo de fondos no desembolsados se mantendrán a disposición del INPREUNAH, para su uso con fines relacionados con el Proyecto.

8. a) UNOPS proporcionará la asistencia objeto del presente Acuerdo, de acuerdo con las Reglas y Reglamentos Financieros de UNOPS. Dicha asistencia podrá comprender:

- i) Contratación de Servicios y Consultorías por consultores individuales o firmas contratistas;
- ii) Contratación de Obras;
- iii) Adquisición de bienes y suministros;
- iv) Actividades de capacitación;

v) Cualquier otra actividad que acuerden UNOPS y el INPREUNAH, en el marco del mandato de UNOPS.

9. La propiedad de los bienes adquiridos, para el desarrollo y funcionamiento del proyecto, pasará al INPREUNAH en el momento de su recepción y aceptación por el INPREUNAH; la propiedad de los bienes adquiridos por UNOPS para la operatividad del proyecto, pasará al INPREUNAH al momento de la finalización del proyecto mismo.

10. En la medida en que los costos relativos a derechos arancelarios u otros gravámenes a la importación o similares no sean objeto de exención, el INPREUNAH deberá rembolsar el importe de cualquier pago efectuado en dicho concepto, con fondos distintos a los especificados en el Apéndice I. Descripción del Proyecto. Apartado 6. Presupuesto del Proyecto / Cronograma de Transferencias del presente Acuerdo.

11. El INPREUNAH será responsable de cualesquiera otros gastos adicionales y necesarios para la ejecución del Proyecto y los sufragará con fondos distintos a los especificados en el Apéndice I. Descripción del Proyecto. Apartado 6. Presupuesto del Proyecto / Cronograma de Transferencias del presente Acuerdo.

12. a) Los fondos recibidos bajo este Acuerdo serán administrados de acuerdo con las Reglas y Reglamentos Financieros de UNOPS y estarán sujetos a las reglas y procedimientos de auditorías internas y externas de UNOPS.

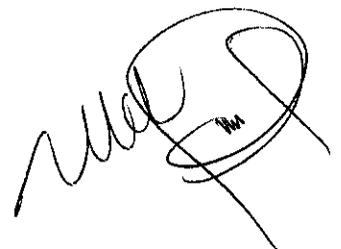
b) Todas las transacciones financieras se registrarán en una partida contable separada establecida para este Proyecto y se expresarán en dólares de los EE.UU. Las transacciones realizadas en otra moneda se registrarán en dólares de los EE.UU. mediante la aplicación de la tasa oficial de cambio de las Naciones Unidas en vigor a la fecha de la transacción. Toda ganancia o pérdida por variaciones cambiarias serán contabilizadas en el Proyecto y asumidas por el INPREUNAH, de acuerdo con las Reglas y Reglamentos Financieros de UNOPS.

13. a) UNOPS preparará, en consulta con el INPREUNAH, revisiones del Apéndice I. Descripción del Proyecto. Apartado 6. Presupuesto del Proyecto / Cronograma de Transferencias, que estime apropiadas para asegurar que el presupuesto del Proyecto refleja lo más fielmente posible el nivel probable de prestación de los servicios. Los ajustes que trasvasen presupuesto de un año al otro dentro de la misma categoría, entrarán en vigor a su firma por UNOPS. Las demás revisiones del presupuesto que no impliquen trasvase entre distintas categorías presupuestarias, incluyendo la relativa a la finalización del Proyecto, entrarán en vigor automáticamente treinta días después de haber sido propuestas por UNOPS, si no media objeción del INPREUNAH en ese período. Las revisiones presupuestarias que implican trasvase entre las categorías arriba aludidas requerirán la firma del INPREUNAH para su entrada en vigor.

b) Si, debido a circunstancias imprevistas, los fondos recibidos en virtud de este Acuerdo fueran insuficientes para sufragar el costo total del proyecto, la UNOPS informará al respecto al INPREUNAH. Seguidamente, las partes celebrarán consultas al objeto de convenir modificaciones apropiadas de los Insumos y/o Servicios, a fin de asegurar que la financiación sea suficiente para sufragar todos los gastos derivados de la provisión de dichos Servicios e Insumos.

14. a) La UNOPS presentará los informes de avances relativos a la presente asistencia que puedan razonablemente ser requeridos por el INPREUNAH.

b) Una vez finalizada la prestación de los servicios, se presentará al INPREUNAH un estado final de gastos, en el formato que figura en el Apéndice III.



c) UNOPS presentará los siguientes informes financieros. Dichos informes deberán ser preparados de acuerdo con las regulaciones financieras, normativas, políticas, procedimientos e instrucciones administrativas de UNOPS:

- i) Estados financieros acumulados provisionales cada trimestre (31 de marzo, 30 de Junio, 30 de Septiembre y 31 de diciembre).
- ii) Estados financieros anuales, incluidos los intereses devengados por los saldos en efectivo, antes del 30 de abril del año siguiente;

d) Después de la terminación final del Proyecto, UNOPS proporcionará al INPREUNAH los siguientes documentos:

- i) Informe preliminar del proyecto dentro del primer mes después de la clausura operacional del proyecto, o su terminación anticipada, incluyendo estados financieros intermedios y todos los registros relevantes relacionados con el Proyecto.
- ii) Informe final del proyecto en un plazo de 2 meses después de la clausura operacional del proyecto, incluyendo los estados financieros certificados y todos los registros relevantes relacionados con el Proyecto.

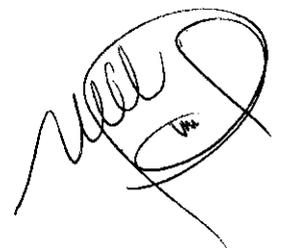
15. Cualquier saldo de fondos no comprometidos a la finalización del Proyecto será reintegrado al INPREUNAH.

16. UNOPS asegura que sus reglas y procedimientos de licitación están de acuerdo con normas uniformes aplicables a nivel internacional y de acuerdo con principios universales de licitación.

17. El Canje de Notas entre el Gobierno de la República de Honduras y la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) de fecha 07 de Mayo del 2013, y aprobado por el Decreto 150-2013, de fecha 12 de septiembre de 2013, será aplicable a todas las actividades del presente Acuerdo. Las partes también acuerdan aplicar a esas actividades la Convención sobre Privilegios e Inmidades de las Naciones Unidas de 1946, del cual el Gobierno es parte.

18. Nada de lo contenido en este Acuerdo ni relativo al mismo será considerado como una renuncia, tácita o expresa, a los privilegios e inmidades de las Naciones Unidas, de la cual UNOPS es parte como órgano subsidiario.

19. Toda controversia entre UNOPS y el INPREUNAH que surja a causa del presente Acuerdo e en relación con él, y que no sea resuelta por medio de negociaciones o por otro medio de solución aceptado de común acuerdo se someterá a arbitraje a solicitud de cualquiera de las Partes. Cada una de las Partes nombrará un árbitro y los dos árbitros así nombrados designarán a un tercer árbitro, quien actuará de Presidente. Si dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la solicitud de arbitraje una de las Partes no ha nombrado todavía árbitro, o si dentro de los 15 días siguientes al nombramiento de los dos árbitros no se ha designado al tercer árbitro, cualquiera de las Partes podrá pedir al Presidente de la Corte Internacional de Justicia que nombre un árbitro. Los árbitros establecerán el procedimiento arbitral y las costas del arbitraje correrán a cargo de las Partes en las proporciones que determinen los árbitros. El laudo arbitral contendrá una exposición de los motivos en que esté fundado y las Partes lo aceptarán como solución definitiva de la controversia.



20. Cualquier modificación de la duración de este Acuerdo, de su presupuesto y/o del alcance de la asistencia requerirá el consentimiento de las partes y su formalización a través de una enmienda al presente Acuerdo.

21. Siendo la presente asistencia realizada por UNOPS en su condición de organismo subsidiario de las Naciones Unidas, cuyo Gobierno es un Estado Miembro de las Naciones Unidas, y en virtud de que la presente asistencia se brinda en beneficio del INPREUNAH, el INPREUNAH cargará con los riesgos de las operaciones bajo el presente Acuerdo y mantendrá indemne UNOPS, sus funcionarios, agentes, empleados y servidores de y contra toda acción, reclamación, demanda, proceso o responsabilidad de cualquier índole o clase provenientes de las operaciones bajo el presente Acuerdo, excepto cuando el INPREUNAH y UNOPS convengan en que dichos reclamos o responsabilidades están asociados a negligencia grave o falta intencional de UNOPS y su personal.

22. UNOPS y el INPREUNAH se mantendrán en estrecha consulta en todos los aspectos relacionados con la prestación de los servicios previstos en el presente Acuerdo. Toda la correspondencia relativa a la puesta en práctica de este Acuerdo será dirigida a:

UNOPS:

Martín Arévalo de León.
Director País.
UNOPS Honduras.
Avenida República de Panamá.
Colonia Palmira, Tegucigalpa, Honduras.
Tel: +504 2220 1100
Email: MartinA@unops.org

INPREUNAH:

Ana del Carmen Muñoz Carias
Presidenta Comisión Interventora -
INPREUNAH
Col. Alameda Sendero Subirana
Tegucigalpa, Honduras
Tel: +504 2235 3261
Email: munozcariasana@gmail.com

23. a) Este Acuerdo entrará en vigor en la fecha en que esté firmado por ambas partes.

b) Cualquiera de las Partes podrá terminar el presente Acuerdo mediante una notificación previa por escrito de sesenta [60] días a la otra Parte por razones tales como, aunque no limitado a:

- El deterioro de la seguridad del país, respecto a la exposición de las operaciones y/o personal de cualquiera de las Partes a un nivel inaceptable;
- El costo del Proyecto es o se espera que exceda el Presupuesto del Proyecto.
- UNOPS no está de acuerdo con el INPREUNAH, respecto a la realización de los servicios de una manera satisfactoria y de acuerdo con los términos del presente Acuerdo.
- El INPREUNAH no proporciona acceso a UNOPS a la Obra, o no pone a disposición de UNOPS los fondos del presupuesto del proyecto de acuerdo con los términos del presente Acuerdo.

c) Antes de la notificación por escrito de finalización a la otra Parte, la Parte notificante deberá notificar su intención de finalizar el presente Acuerdo a la otra Parte. Ambas Partes procurarán discutir la razón de la terminación. Si las Partes no pueden llegar a un acuerdo dentro de los catorce (14) días, el asunto se remitirá a los altos representantes de cada Parte para su consideración. Si los altos representantes de las Partes tampoco

son capaces de llegar a un acuerdo a razón de la terminación, la Parte notificante podrá proporcionar a la otra Parte los sesenta (60) días de aviso de terminación.

- d) En caso de que una notificación de terminación este presentada por cualquiera de las Partes respecto de la otra Parte, UNOPS tomará inmediatamente todas las medidas razonables para poner fin a sus actividades de una manera ordenada, no permitiendo que los compromisos sigan avanzando de ese momento, y asegurando que cualquier desembolso y/o gastos continuos sean minimizados. El INPREUNAH reembolsará a UNOPS todos los costos incurridos por UNOPS antes de la recepción de la notificación de terminación, así como todos los gastos realizados por la UNOPS para llevar el proyecto a una conclusión ordenada de terminación. UNOPS mantendrá informada a la Junta del Proyecto el proceso que se estará llevando a cabo respecto a la conclusión de Proyecto.
- e) Las disposiciones del presente Acuerdo se mantendrán a pesar de su vencimiento o terminación anticipada en la medida necesaria para permitir un arreglo ordenado de las cuentas y todos los demás asuntos pendientes entre las Partes.

24. a) De conformidad con el Estatuto y Reglamento del Personal de las Naciones Unidas, UNOPS exige a su personal que se abstenga de aceptar honores, condecoraciones, obsequios o remuneraciones de terceros si tal aceptación no es compatible con su condición de funcionarios internacionales. De igual modo, UNOPS no permite que su personal utilice en ningún momento ni de ningún modo en beneficio propio la información a la que accede con motivo de su cargo oficial ni que acepte, mantenga o asuma ningún cargo o actividad que no sea compatible con el fiel desempeño de su cometido en UNOPS.

b) Cuando proceda, UNOPS puede rescindir inmediatamente sus acuerdos con beneficiarios de ayudas, asociados de ejecución, destinatarios, asociados, contratistas o agentes que cometan irregularidades o incurran en conductas fraudulentas o prácticas corruptas relacionadas con esta u otras actividades de UNOPS financiadas en virtud de este Acuerdo; asimismo, UNOPS tomará todas las medidas necesarias para recuperar los fondos abonados de manera indebida. UNOPS ingresará los fondos que recupere de este modo en la cuenta del Proyecto, según lo estipulado en sus directrices organizativas e instrucciones administrativas. Los gastos en que UNOPS incurra para recuperar los fondos utilizados de manera indebida se cargarán a la cuenta del Proyecto.

c) UNOPS debe comunicar de inmediato el Gobierno toda práctica ilegal o corrupta relacionada con cualquier actividad financiada en virtud del presente Acuerdo, sea o no responsabilidad de UNOPS, siempre que tal notificación no ponga en peligro la investigación de UNOPS.

25. De conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas relativas al terrorismo, entre ellas las resoluciones 1373 (2001) y 1267 (1999) y las resoluciones conexas, las Partes declaran su firme compromiso con la lucha internacional contra el terrorismo, especialmente contra la financiación del terrorismo. La política del Gobierno es hacer lo posible por evitar que sus fondos sirvan, directa o indirectamente, para apoyar a individuos o entidades relacionadas con el terrorismo. En este sentido, UNOPS se compromete a aplicar las medidas necesarias para evitar que los fondos aportados por el Gobierno para respaldar el Proyecto se empleen para ofrecer asistencia o apoyar de otro modo a terroristas u organizaciones terroristas, e

informará el Gobierno de conformidad con sus directrices organizativas e instrucciones administrativas.

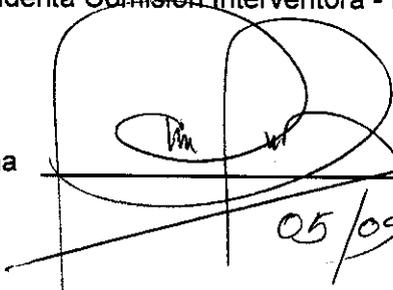
26. UNOPS no acepta ninguna práctica contraria a los derechos establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño. UNOPS se compromete a proteger a los menores de todo tipo de abusos durante la implementación de este Acuerdo.

27. Mediante su firma, los representantes de ambas partes indican su acuerdo y aceptación del presente Memorándum de Acuerdo.

En nombre del INPREUNAH

Ana del Carmen Muñoz Carias
Presidenta Comisión Interventora - INPREUNAH

Fecha

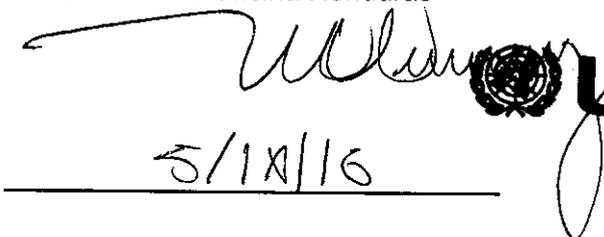


05/09/2016

En nombre de la UNOPS

Martin Arévalo de León
Director País- UNOPS Oficina Honduras

Fecha

 **UNOPS**

5/18/16